CONTRATO NÚMERO	:	2200376
CLASE DE CONTRATO	:	SUMINISTRO
CONTRATISTA	:	COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS
VALOR CONTRATO	:	CUARENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.601.000.00) SIN INCLUIR IVA.
PLAZO	:	HASTA DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE ENTERRITORIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
OBJETO	:	ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CONFORMADO POR CHALECO, GORRA Y MORRAL, PARA LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIH, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.

Nosotros: **BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio** (antes **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT. 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS** con NIT **901.022.075-5**, representada legalmente por **VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ** en su calidad de Gerente**,** identificado con C.C. No**. 79.803.592,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y quien declara bajo la gravedad del juramento y manifiesta que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONADE),** al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación cuyo objeto principal es "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

2. ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) con el objeto de realizar la gestión del

proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022

3. Este Acuerdo de Subvención se ha estructurado para priorizar las deficiencias en tres (3) áreas:

   1. Promoción y prevención.
   2. Atención integrada, donde se han identificado barreras para el diagnóstico y atención de calidad con un enfoque en poblaciones vulnerables.
   3. Tuberculosis, ya que esta es la principal causa de mortalidad de las personas que viven con VIH.

   Las poblaciones claves priorizadas que se beneficiarán de esta intervención son: Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), personas transgénero (TRANS), trabajadores sexuales (TS) y personas que se inyectan drogas (PID), según i) el tamaño de la población de los grupos clave, ii) la prevalencia de la infección por VIH, iii) el uso del condón en el último encuentro sexual, iv) el acceso a diagnósticos en el último año, v) el número total de casos de VIH.

   El objetivo que guía el diseño e implementación del proyecto es el siguiente:

   Objetivo 1: Fortalecer las capacidades institucionales de los agentes en la respuesta para contribuir al acceso efectivo de las poblaciones clave a los servicios de promoción de la salud; prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y atención integrada para el VIH sin estigma ni discriminación.

   Estrategias:

   1.1. Los 6 departamentos y las 7 ciudades priorizadas realizan procesos coordinados con los diferentes actores para la sostenibilidad de la respuesta integral al VIH en grupos clave (promoción de la salud, prevención de la infección por VIH-Sida, atención integral y de apoyo social).
   1.2. La red de prestadores de servicios de salud del componente primario (institucional – comunitario) y complementario, así como la red de apoyo y protección social se ha fortalecido para que faciliten prioritariamente el acceso al diagnóstico y atención integral de calidad desde un enfoque de vulnerabilidad y de reducción del estigma y la discriminación a los grupos clave.
   1.3. Las Organizaciones de Sociedad Civil/Organizaciones de Base Comunitaria son competitivas, amplían sus portafolios de servicios en salud sexual y reproductiva y se consolidan como veedores de la respuesta local con enfoque diferencial y como prestadores primarios comunitarios de servicios para las poblaciones clave.
   Objetivo 2: Ampliar las acciones de prevención, diagnóstico, derivación y monitoreo para el acceso a servicios de prevención y atención integrada de calidad en las poblaciones más afectadas en 7 ciudades priorizadas: Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Pereira-Dosquebradas, Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

   2.1. Se amplía el alcance de las intervenciones, se consolida el Modelo Comunitario como parte del componente primario de la prestación de servicios de salud para poblaciones clave y se implementan estrategias de prevención combinada como experiencias demostrativas para mejorar costo-efectividad y rendimiento de las acciones con los grupos clave.

4. Una de las obligaciones de ENTerritorio para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de éste.

5. ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139),

suscrito con el Fondo Mundial, requiere para las acciones de promoción y prevención de VIH, en el marco del acuerdo de subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio no. 219139) suscrito con el Fondo Mundial, **contratar** la adquisición y distribución de material de identificación personal conformado por chaleco, gorra y morral, para las acciones de promoción y prevención de VIH, en el marco del citado convenio.

6. Con relación al cumplimiento de la disposición establecida en el Literal b Numeral 2 del Apéndice 1 de las bases de contratación del Banco Mundial, el requisito de la No Objeción se entiende cumplido con la firma del Acuerdo de Subvención entre ENTerritorio) y el Fondo Mundial, dado que dentro de los documentos que hacen parte integral de dicho acuerdo se encuentra el presupuesto detallado y el presupuesto resumido. Es importante anotar que estos documentos fueron sometidos a un proceso de revisión y negociación que concluye con la firma del Acuerdo.

7. Que el 16 de enero de 2020, el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) solicitó realizar la contratación para "*Adquisición y distribución de material de identificación personal conformado por chaleco, gorra y morral, para las acciones de promoción y prevención de VIH, en el marco del Acuerdo de Subvención No. Col-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139) suscrito con el Fondo Mundial*".

8. Que el 21 de enero de 2020, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, la solicitud de cotización bajo el número 2228-219139.

9. Que entre el 27 y el 29 de enero de 2020, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, documento de Preguntas y Respuestas 1 y 2, mediante el cual se respondieron las observaciones formuladas a la Solicitud de Cotización No. 2228-219139, hasta ese momento.

10. Que el 30 de enero de 2020, se llevó a cabo la audiencia de apertura de ofertas, tal y como consta en el acta de apertura y registro de entrega de ofertas, con el registro de las siguientes firmas:

No.	*Oferente*	*Precio leído de la oferta*	*Observaciones*
1	SOMMER INTERNACIONAL LTDA	$ 48.750.000	PRESENTA MUESTRAS
2	INFARMED S.A.S	$ 83.000.000	SE FOLIA EN AUDIENCIA, NO PRESENTO MUESTRAS
3	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO SAS	$ 52.400.000	PRESENTA MUESTRAS
4	COMERCIALIZADORA JARVAN PYS SAS	$ 31.500.000	SE FOLIA EN AUDIENCIA, PRESENTA MUESTRA NO TIENE LISTA DE PRECIOS
5	COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S	$ 46.601.000	SE FOLIA EN AUDIENCIA, PRESENTA MUESTRAS

11. Que de acuerdo con el informe de evaluación de fecha 10 de febrero de 2020, la firma **COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS cumplió** con todos los requisitos exigidos en la Solicitud de Cotización No. 2228-219139 y fue evaluada como la más baja, quedando en el primer orden de clasificación.

12. Que el doce (12) de febrero de 2020, mediante informe de Pos-calificación se recomendó continuar con el trámite de adjudicación del contrato.

13. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, la Subgerente de Operaciones de **Enterritorio** en ejercicio de las facultades que se le han conferido, mediante comunicación No. 20205300046031 de fecha 14 de febrero de 2020, procedió a adjudicar el contrato al oferente **COMERCIALIZADORA FEMAVI SAS,** empresa que ocupó el primer lugar en el orden de clasificación, de conformidad con el Informe de Evaluación de fecha 10 de febrero de 2020 y el informe de poscalificación de fecha 12de febrero de 2020.

14. Que los compromisos asumidos por **ENTerritorio** mediante el presente contrato, se encuentran amparados con el certificado de recursos relacionado a continuación, el cual fue expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP
4858	10/01/2020	2-1-7-1-08-02-02-01	219139	Material Promocional – Vigencia Actual	$ 46.850.007.00

15. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada No. 882-2020 del 21 de febrero de 2020, el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 219139, solicitan dar trámite al presente contrato.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de suministro, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CONFORMADO POR CHALECO, GORRA Y MORRAL, PARA LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIH, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERRITORIO 1840 (CONVENIO NO. 219139) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cantidad Estimadas	Descripción
Chaleco	500	• CONFECCIONADO EN DRIL ORIÓN. • CREMALLERA DE PLÁSTICO PRINCIPAL EN EL FRENTE (40 CMS.). • SEIS (6) BOLSILLOS EN LA PARTE DE ADELANTE (2 CON CREMALLERA DE 16 CMS Y 4 CON BELCROM). • UN (1) BOLSILLO EN LA PARTE DE ATRÁS CON BELCROM. • FORRO INTERIOR EN MALLA POLIESTER. • COLOR AZUL (HTML # 0080FF). • LOGOS BORDADOS. ADELANTE: LOGO ENTERRITORIO Y LOGO MCP EN TAMAÑO BOLSILLO. ATRÁS: LOGO PROYECTO EN TAMAÑO CARTA. • GARANTÍA DE DOCE (12) MESES.
Gorra	300	• CONFECCIONADA EN DRIL SUAVE CON SEIS (6) CASCOS.

Ítem	Cantidad Estimadas	Descripción
		• SEIS (6) OJETES BORDADOS. • BOTÓN FORRADO. • FRENTE FUSIONADO. • VISERA CON SEIS (6) COSTURAS Y CIERRE EN VELCRO. • COLOR AZUL (HTML # 0080FF). • LOGO DEL PROYECTO BORDADO. • GARANTÍA DE DOCE (12) MESES. •
Morral	500	a) ESPECIFICACIONES DE LA TELA: • LONA MORRAL. 39% TEXTILIA • LONA HURACÁN - PARA BASE DE FUERZA. 16% LAFAYETTE. • LONA CODRA (DE CUBRIMIENTO INTERNO) 39% IMPORTADA • LONA SEDA FRÍA – AMARRE 6% TEXTILIA b) BOLSILLO FRONTAL EN LA PARTE INFERIOR. c) CORREA AJUSTABLE. d) MANIJAS ACOLCHADAS CON RIATA COMPLETA DESDE LA BASE DE SEGURIDAD. e) RIBETE DE RIATA DE PULGADA DE SEGURIDAD INTEGRAL INTERNO Y EXTERNO. f) CREMALLERA CONTINUA # 8 Y SLIDER O CARRITO # 8. g) TAMAÑO: 48 CM DE LARGO X 36 CM DE ANCHO. h) COLOR AZUL (HTML # 0080FF). i) LOGO DEL PROYECTO BORDADO EN EL BOLSILLO FRONTAL. j) GARANTÍA DE DOCE (12) MESES.

Parágrafo Primero: Una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el supervisor técnico del contrato entregará al contratista el diseño del logo como las respectivas tallas de cada uno de los ítems contratados.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.

3.2. El contratista debe entregar los ítems con la descripción requerida, para lo cual debe contar con la aprobación del supervisor del contrato.

3.3. Suministrar los ítems con las especificaciones requeridas, a los precios unitarios fijos adjudicados, en el lugar, fecha y hora que determine la supervisión del contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.

3.4. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por otros nuevos de iguales o mejores características.

3.5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.

3.6. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión técnica el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el Contratista debe acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

3.8. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, todo evento en que sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario

4. DURACIÓN

Hasta dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

5. PAGOS.

a. Monto Máximo:

El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** una suma hasta por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.601.000.00)**
Parágrafo Primero: Este valor se encuentra amparado con el certificado de recursos relacionado a continuación, el cual fue expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP
4858	10/01/2020	2-1-7-1-08-02-02-01	219139	Material Promocional – Vigencia Actual	$ 46.850.007.00

Parágrafo Segundo: Los bienes y servicios contratados con cargo al convenio No. 219139 están exentos el Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, e IVA de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

b. Calendario de Pagos.

El valor del contrato se cancelará en un solo pago contra entrega y recibo a satisfacción de los elementos. El valor facturado deberá corresponder a la cantidad efectivamente entregada y distribuida, de acuerdo con el precio unitario presentado por el proveedor en su oferta, previa suscripción con la supervisión técnica del contrato del Acta de Entrega y Recibo Final.

c. Condiciones del Pago.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte del proveedor, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, EL PROVEEDOR seleccionado deberá:

1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio.
2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
3. Presentar informe de actividades por cada reunión aprobado por el supervisor del contrato.

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL PROVEEDOR del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

6. LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

La entrega de los elementos estará a cargo del contratista y se realizará en las siguientes ciudades, en la fecha y lugar que se acuerde con la supervisión del contrato:

Ciudad	Chaleco	Gorra	Morral
Bogotá D.C.	340	140	220
Medellín	40	40	60
Santiago de Cali	40	40	60
Pereira	20	20	40
Cartagena	20	20	40
Barranquilla	20	20	40
Bucaramanga	20	20	40
Total	**500**	**300**	**500**

Parágrafo Primero: Durante la ejecución del contrato previa coordinación con el supervisor del contrato se podrá requerir menores o mayores cantidades por ítem, pero con las mismas especificaciones y sin superar la cantidad total.

Parágrafo Segundo: La dirección de entrega de los elementos en cada ciudad se informará al contratista, una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISION

La supervisión técnica será ejercida por la consultora contratada por ENTerritorio para que apoye en el diseño e implementación de estrategias de comunicación y movilización institucional y comunitaria del proyecto "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", quien vigilará el cumplimiento de las

obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión.

La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 1840 (Convenio No. 219139), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes de actividades de apoyo logístico de cada reunión, previo VoBo de la Supervisión Técnica y autorizará el pago del mismo.

8. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los Bienes y Servicios Conexos según lo estipulado en las especificaciones técnicas, y deberá garantizar que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante, relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo escrito del Contratante.

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENterritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, **y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes y elementos que entregue el contratista	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta recibo final.

Parágrafo Primero: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."

19. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **ENterritorio. (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENterritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENterritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENterritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ENterritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

Parágrafo Tercero: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Parágrafo: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **Enterritorio**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **ENterritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y 29 del Manual de Contratación de **ENterritorio** (antes el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONDE) - versión 10-MDI720.

17. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENterritorio**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **ENterritorio** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENterritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENterritorio**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENterritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENterritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si **ENterritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENterritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **ENterritorio** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

Parágrafo Segundo: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ENterritorio**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ENterritorio** para tal efecto.

13.- SUBCONTRATOS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **ENTerritorio** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **ENTerritorio** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

14. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontrate y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ENterritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ENterritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENterritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución del objeto contractual dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda la ejecución del contrato total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENterritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENterritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato sin justa causa debidamente fundamentada; **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

EL ANTERIOR TEXTO DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

Parágrafo Segundo: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo Tercero: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

Parágrafo Cuarto: **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora, donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA.** No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Parágrafo Quinto: **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA:** **EL CONTRATISTA** debe entregar a **ENTerritorio**, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

Parágrafo Sexto - PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

Parágrafo Séptimo. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**

11. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

12. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENterritorio**.

Parágrafo Primero. - Cesión De Los Derechos Económicos Del Contrato: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTerritorio**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTerritorio**.

De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTerritorio**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **ENterritorio**.

23. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato en el siguiente orden:

a. Solicitud de cotización No. 2228-219139.
b. Oferta presentada por el CONTRATISTA
c. Carta de adjudicación No. 20205300046031 del 14 de febrero de 2020
d. Términos de Referencia
e. Análisis del Riesgo
f. Esquema de Garantías.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 27 FEB 2020

POR ENTerritorio

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL CONTRATISTA

VICTOR LUBIN BOHADA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VoBo. Juan Manuel Andrade Morantes - Gerente Unidad Grupo de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones
Proyectó: Emir Benitez Morales/ Grupo de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones – Convenio 219139

Page 17